

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4615

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- Establécese la sectorización de fumar en todos los lugares cerrados , públicos o privados , de uso público, de concurrencia masiva , en locales que posean más de diez (10) mesas para usuarios .-

Art. 2º).- A efectos de la presente Ordenanza , determinase como lugares cerrados bares, confiterías , restaurantes y similares .-

Art. 3º) .- El 50% (cincuenta por ciento) de la superficie del local destinada a los usuarios será sectorizada para no fumadores y el resto para fumadores .-

Art. 4º).- Dicho espacio será debidamente señalizado mediante rotulados , adhesivos , carteles bien visibles con la siguiente leyenda “SECTOR NO FUMADORES , ORDENANZA n°” o con el símbolo de prohibición de fumar y el número de Ordenanza , las mesas tendrán elementos con mensajes cuyo texto será “SECTOR NO FUMADORES , ORDENANZA N°.....” , los cuales podrán poseer mensajes publicitarios .-

Art. 5º).- Dichos locales deberán poseer sistemas de aireación mediante diversos mecanismos de acuerdo a las características y superficie del local. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reglamentará el presente artículo y será el organismo de aplicación para el mismo.-

Art. 6º) .- A partir de los 60 (Sesenta) días de promulgada la presente Ordenanza , regirán los términos de la misma .-

Art. 7º).- Establécese de 100,00 (cien) a 500,00 (quinientas) U.M. (Unidad de Multa) para los propietarios que violen la presente Ordenanza , duplicándose dicho importe en caso de reincidencia , a criterio del Tribunal de Faltas. Podrá disponerse además sus pensiones y clausuras . Queda establecido en \$ 1,00 (Pesos uno) la U.M. (Unidad de Multa) .-

Art. 8º).- Declárase de Interés Municipal “El día Mundial sin Tabaco” , el 31 de Mayo de cada año, promovido por la Organización Mundial de la Salud, para lo cual la Secretaría de Salud Pública y Acción Social, difundirá los efectos nocivos del tabaco a través de diversos eventos y será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza .-

Art. 9º).-Recomendar a todos los organismos públicos de esta ciudad el estricto cumplimiento de la Ley N° 7827 .-

Art.10º).-REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-

